



# BANDO

EL PASADO SÁBADO 14 DE MARZO DE 2020 SE DECLARÓ EL ESTADO DE ALARMA EN ESPAÑA PARA GESTIONAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

ESTA DECLARACIÓN SUPONE **RESTRICCIONES EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EN CONCRETO SE LIMITA LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN** DE LAS MISMAS A UNOS DETERMINADOS SUPUESTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 7.

## **Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.**

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:
  - a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
  - b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
  - c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
  - d) Retorno al lugar de residencia habitual.
  - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
  - g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
  - h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
  
2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.
  
3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

**ESTE ARTÍCULO FUE MODIFICADO EL DÍA 18 DE MARZO POR EL RD 465/2020 DE 17 DEMARZO, DE LA SIGUIENTE MANERA:**



## Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel)

---

Uno. Se modifican el primer inciso y la letra h) del artículo 7.1, con la redacción siguiente:

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, **que deberán realizarse individualmente**, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada.

h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

POR TANTO SE INFORMA A LA POBLACIÓN QUE SÓLO SE AUTORIZA A SALIR DE SUS CASAS EN ESOS SUPUESTOS Y DEBERÁN HACERLO DE **MANERA INDIVIDUAL NO EN COMPAÑÍA**, salvo las excepciones de acompañamiento a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada.

SI LOS DESPLAZAMIENTOS SON EN UN VEHÍCULO, EL/LA CONDUCTORA DEBERÁ IR SÓLO/A, a salvo de las excepciones antes mencionadas, SI NO ES ASÍ Y LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO LES PARAN PODRÁN ENFRENTARSE A **SANCIONES ENTRE 300 A 1000 EUROS**.

PARA TODOS AQUELLOS QUE POR TRABAJO DEBAN UTILIZAR SU VEHÍCULO, LAS EMPRESAS DEBERÁN PROPORCIONARLES UN CERTIFICADO QUE DEBERÁN LLEVAR EN SU VEHÍCULO PARA PODER ACREDITAR ANTE LAS AUTORIDADES SU IDENTIDAD Y EL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑAN EN LA EMPRESA , EN CASO DE AUTÓNOMOS TAMBIÉN DEBERÁN LLEVAR UN DOCUMENTO QUE ACREDITE SU SITUACIÓN Y SU CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL COMO AUTÓNOMOS.

EL AYUNTAMIENTO LES RECUERDA LA IMPORTANCIA DE QUEDARSE EN CASA PARA SALVAR VIDAS Y FRENAR LA CADENA DE CONTAGIOS.

La Iglesuela del Cid, 20 de Marzo de 2.020

EL ALCALDE

Fernando Safont Alcón